

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.498

Viernes 10 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2283163

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### HABILITA PUERTO DE FORMA TRANSITORIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DE ÁMBITO DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG), DESTINADA A AYUDA HUMANITARIA, POR ESTADO DE CATÁSTROFE DERIVADA DE LOS INCENDIOS FORESTALES, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 25 exento.- Santiago, 27 de febrero de 2023.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el N° 15 del decreto N° 186, de 1994, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar "Por orden del Presidente de la República" los decretos sobre las materias que indica; el decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del SAG; el decreto 144 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; el Acuerdo para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio; el DL 3.557 de 1981, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el RRA 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, que establece disposiciones de Sanidad y Protección Animal; el DFL N° 30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; el decreto N° 73 de 1985, del Ministerio de Agricultura, que establece medidas de control para impedir la introducción al territorio nacional de enfermedades infectocontagiosas de los animales; el decreto N° 1.230, de 1990, que establece las aduanas; fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras; determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados, y el decreto N° 1.114, de 1998, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías, ambos del Ministerio de Hacienda; los decretos N° 51 de 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y el decreto N° 54 de 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que, corresponde al Ministerio de Agricultura fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país, mediante acciones destinadas a obtener entre otras cosas, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

2°.- Que, mediante los decretos N°s. 51 y 54 de 2023, el Ministerio del Interior ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y Región de la Araucanía, respectivamente, producto de los incendios forestales que están afectando a esta área geográfica del territorio nacional.

3°.- Que, con fecha 6 de febrero de 2023, la Dirección Regional SAG de la Región del Biobío ha solicitado incorporar al decreto N° 510 de 2016 al Aeródromo Carriel Sur, ubicado en la comuna de Talcahuano, Región del Biobío, para recibir mercancías de importación de ámbito

CVE 2283163

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

SAG destinadas al consumo humano y/o animal como ayuda humanitaria mientras se mantenga el estado de catástrofe establecido por la autoridad, producto de los incendios forestales.

4°.- Que, mediante el decreto exento N° 510 de 2016, se habilitaron puertos para la internación de mercancías a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), sin que se incluyera en tal acto administrativo, el Aeródromo Carriel Sur, ubicado en la comuna de Talcahuano, Región del Biobío.

5°.- Que, de conformidad a lo establecido en el decreto N° 186, de 1994, se ha delegado la facultad de declarar puertos habilitados para el ingreso al territorio nacional de productos silvoagropecuarios en este Secretario de Estado, de acuerdo con el artículo N° 4 de la ley N° 18.755.

Decreto:

1.- Habilítese de manera transitoria, al Aeródromo Carriel Sur, ubicado en la comuna de Talcahuano, Región del Biobío, como puerto para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, destinadas a ayuda humanitaria, mientras se mantenga el estado de catástrofe declarado a través de los decretos Nos. 51 y 54 de 2023, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Zoran Ostoic Marroquín, Jefe de Gabinete.

